

CONVENIO DE HONORARIOS PROFESIONALES

Entre WALTER LIONEL SZCERB, DNI 25.295.837, con domicilio en Colpayo 760, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante el "Profesional", y por la otra _____, DNI _____, con domicilio en _____

_____, en adelante denominado el "Cliente", se conviene en celebrar el presente convenio de honorarios profesionales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Cliente encomienda al Profesional, y éste acepta, la labor profesional consistente solicitar una audiencia de conciliación ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) e interponer un reclamo en dicha instancia, y en caso de falta de acuerdo conciliatorio, articular una acción judicial en el fuero laboral de la Capital Federal (CABA) contra _____ por la falta de regularización laboral y/o, pago diferencias salariales y/o pago de indemnización por despido, y/o multas correspondientes, según corresponda. La labor profesional encomendada por el Cliente al Profesional comprende y abarca las siguientes tareas: presentar el escrito interponiendo la demanda con el objeto mencionado; apelar -de ser necesario y jurídicamente posible- la sentencia o resolución de 1ra. Instancia y Cámara de Apelaciones (Recurso Extraordinario Federal); brindar asesoramiento al Cliente respecto de todos los aspectos legales involucrados en la acción judicial y realizar cuantas otras tareas resulten necesarias para hacer valer judicialmente los derechos del Cliente. Se deja constancia que la labor del Profesional no incluye la presentación del Recurso Extraordinario Federal en queja.

SEGUNDA: Ambas partes convienen, de común acuerdo, establecer los honorarios del Profesional como contraprestación por las gestiones, labores y servicios descriptos en la cláusula PRIMERA de la siguiente manera:

a) En el supuesto arribar a un acuerdo extrajudicial en el Servicio de Conciliación Laboral (SECLO) o similar, el Cliente reconoce al Profesional y por ello deberá abonarle un honorario del **diez por ciento (10%)** del monto del acuerdo con más los honorarios por redacción de telegramas y representación profesional ante el SECLO que se fijan en el inciso c) del presente **con el límite del 20% del monto del acuerdo**; ó

b) En caso de obtener una sentencia judicial definitiva a favor del Cliente reconociendo una indemnización en dinero, el Cliente abonará al

Profesional un honorario **del veinte por ciento (20%)** del monto reconocido en la sentencia definitiva.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos a) y b), el Cliente abonará al Profesional honorarios profesionales por las siguientes gestiones:

(i) Honorarios por inicio de carpeta y gastos administrativos: **\$ 500** (pesos quinientos);

(ii) Redacción de telegrama y/o carta documento: **\$ 2.500** (pesos dos mil quinientos) por cada pieza;

(iii) Representación letrada en audiencias ante el SECCLO: **\$ 5.000** (pesos cinco mil) por cada audiencia.

Los honorarios por inicio de carpeta deberán ser abonados por el Cliente al Profesional en forma adelantada y previa al inicio de toda gestión. Los honorarios fijados en los puntos (ii) y (iii) serán abonados por el Cliente al Profesional al momento en que el Cliente reciba sumas de dinero provenientes de un acuerdo conciliatorio ante el SECCLO o sentencia judicial definitiva.

El Cliente toma conocimiento que **el Profesional tiene derecho a percibir honorarios profesionales a cargo de la parte contraria**, tanto en el marco de la instancia del SECCLO, como en sede judicial (regulación judicial de honorarios a cargo de la parte vencida), de conformidad a los establecido por la legislación vigente en esta materia.

TERCERA: En caso de que el Cliente, por el motivo que fuera, decidiera no continuar con el reclamo en instancia judicial con el Profesional agotada la instancia del acuerdo conciliatorio del SECCLO, deberá abonar la suma de pesos cinco mil (**\$ 5.000**) al Profesional en concepto de honorarios por representación letrada extrajudicial y redacción de telegramas (si lo hubiera habido) y asesoramiento legal (si lo hubiera habido). Si el Cliente hubiera abonado honorarios profesionales por consultas o confección de telegramas, dichas sumas serán consideradas a cuenta de las sumas a pagar detalladas en esta cláusula.

CUARTA: La revocación del mandato conferido al Profesional o la sustitución del Profesional en el juicio indicado en la cláusula PRIMERA o la rescisión unilateral del presente convenio, no anularán lo pactado en el presente convenio, quedando establecido que este documento tendrá carácter de título ejecutivo, en los términos del artículo 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, quedando expresamente habilitado el proceso de ejecución previsto en el Título II del Libro III de dicho Código, para el cobro de toda y cualquier suma dineraria derivada del presente convenio.

QUINTA: El Cliente otorgará un poder judicial al Profesional, a fin de que éste pueda iniciar e intervenir en su nombre y representación en los procesos judiciales indicados en la cláusula PRIMERA.

SEXTA: El cliente se hará cargo de todos los gastos causídicos, aranceles, informes, impuestos, y cualquier otro gasto, tanto administrativo como judicial, necesarios para llevar a cabo los juicios encomendados al Profesional, no estando obligado éste a oblar suma alguna en dichos conceptos.

SEPTIMA: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se practiquen, y se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Laboral y/o Civil de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con todo lo pactado en el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para el Cliente, uno para el Profesional, a los ___ días del mes de _____ del año _____.

El Cliente

El Profesional